

Informe de Seguimiento 029-2026

Alerta Temprana de Inminencia No. 029-2023.
para los corregimientos de Santana Ramos y La Paz
del municipio de Puerto Rico [Caquetá].



Contenido

	Pag
Introducción	 03
01 Evolución del Riesgo	 04
1.1. Contextualización de la Alerta Temprana	 05
1.2. Dinámicas posteriores a la emisión de la Alerta Temprana	 05
1.3. Conductas vulneratorias y repertorios de violencia del Bloque Jorge Suárez Briceño del EMBF en los corregimientos de Santana Ramos y La Paz	 09
02 Análisis de la gestión institucional frente al riesgo advertido	 14
2.1. Coordinación de la respuesta rápida	 17
2.2. Garantías humanitarias en el diálogo con actores armados	 18
2.3. Garantías de atención humanitaria	 19
2.4. Disuasión, control y mitigación del contexto de amenaza	 20
2.5. Investigación y acceso a la justicia	 22
2.6. Adopción de medidas de prevención y protección	 23
2.7. Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público	 28
03 Conclusiones	 30

Fecha: 28 de agosto de 2026

Introducción

El Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo monitorea y analiza las dinámicas del conflicto armado y de la criminalidad organizada, con el fin de identificar y advertir riesgos de violaciones masivas a los Derechos Humanos (DD.HH.), así como de infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH). En consecuencia, emite documentos de advertencia, conocidos como Alertas Tempranas, que describen y analizan escenarios de riesgo e incluyen recomendaciones dirigidas a entidades del Estado.

Las recomendaciones tienen un doble propósito: por un lado, promover transformaciones en materia de prevención, protección y no repetición; y, por otro lado, producir efectos inmediatos como la disuasión, mitigación o superación del riesgo.

Luego de la emisión de la Alerta, el SAT elabora un informe de seguimiento que comunica la evolución del riesgo advertido y analiza el efecto de las medidas adoptadas para su mitigación, tanto en el marco de las recomendaciones formuladas como de otras actividades complementarias de las entidades estatales en el marco del deber de respuesta rápida.

Conforme a lo anterior, se presenta el siguiente Informe de Seguimiento, correspondiente a la Alerta Temprana No.029-23 para los corregimientos de Santana Ramos y La Paz del municipio de Puerto Rico (Caquetá). En este se muestra que, aunque las dinámicas cambiaron, los **riesgos para la población civil persisten** y se observa **un bajo nivel de cumplimiento de las recomendaciones formuladas**.

El informe se estructura en tres secciones. La primera da cuenta de la evolución del riesgo advertido. La segunda describe la metodología empleada para el análisis de la respuesta institucional y, a continuación, presenta el resultado de la valoración de las respuestas institucionales recibidas. La tercera expone las principales conclusiones del seguimiento.



1. Evolución del Riesgo

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

1.1. Contextualización de la Alerta Temprana

El 23 de agosto de 2023, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana de Inminencia (ATI) No. 029-23. En ella se advirtieron riesgos de violaciones de los DD.HH. e infracciones al DIH sobre la población civil que habita en los corregimientos de Santana Ramos y La Paz, en el municipio de Puerto Rico, departamento del Caquetá.

El escenario de riesgo advertido en la ATI provenía de la disputa entre el Bloque Jorge Suárez Briceño —que, para entonces, pertenecía al Estado Mayor Central (EMC)— y la Compañía Fernando Díaz de la Segunda Marquetalia. En el marco de los enfrentamientos sostenidos entre estos grupos ilegales, se observaba un desconocimiento del principio de precaución del DIH, al tiempo que se registraban bloqueos impuestos por esos grupos sobre la única vía carretable de acceso al corregimiento de Santana Ramos y que comunica con Algeciras (Huila). Estas situaciones dieron lugar a un confinamiento masivo de la población civil.

Asimismo, la Defensoría del Pueblo identificó riesgos derivados de amenazas dirigidas a “garantizar la lealtad” de la comunidad hacia uno de los grupos en disputa, así como una alta probabilidad de accidentes e incidentes derivados de la contaminación por armas. Todo ello constituía riesgos inminentes y directos para los derechos a la vida, la libertad, la seguridad y la integridad de la población civil, incluidos sus medios de subsistencia.

1.2. Dinámicas posteriores a la emisión de la Alerta Temprana

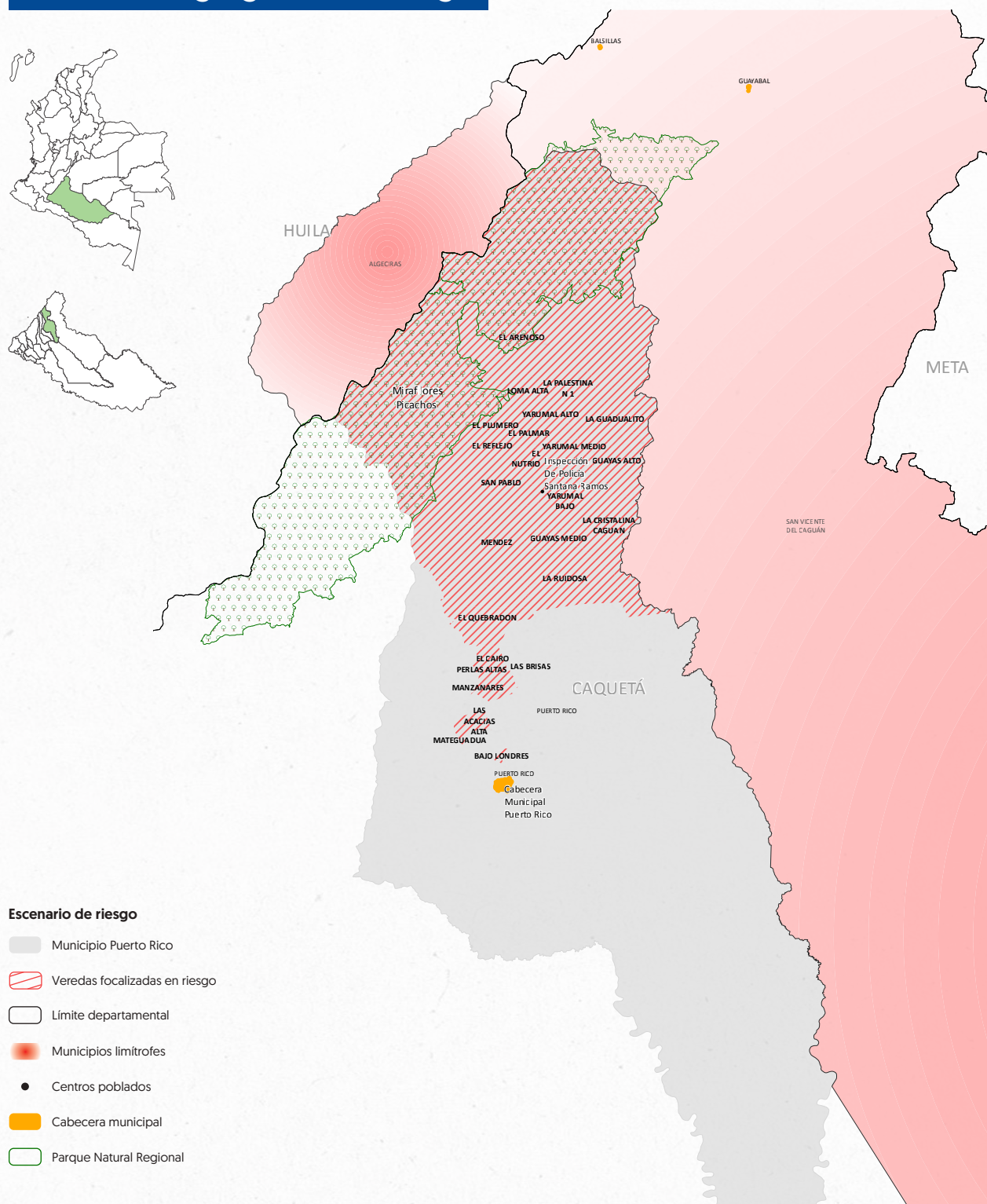
El seguimiento a la evolución del riesgo advertido en la Alerta Temprana No. 029-23 permite identificar la **transformación de la disputa armada entre el EMC y la Segunda Marquetalia**. En la actualidad se observa una consolidación del control hegemónico del Bloque Jorge Suárez Briceño —que actualmente pertenece al Estado Mayor de los Bloques y el Frente (EMBF)— a través del Frente Iván Díaz y, esporádicamente, del Frente Rodrigo Cadete.

Adicionalmente, se identifica un reposicionamiento de los grupos armados ilegales en el área de cordillera, donde confluyen los municipios de Puerto Rico (Caquetá) y Algeciras (Huila), en línea con lo advertido en Alerta Temprana No. 009-26¹.

¹ Defensoría del Pueblo, Alerta Temprana No. 009-26 para Algeciras y Campoalegre (Huila). Disponible en: <https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/009-26.pdf>

INFORME DE SEGUIMIENTO

Localización geográfica del riesgo



	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Tal como se indicó en el Informe de Seguimiento No. 037-2025 a la Alerta Temprana No. 007-20, tanto en la zona plana como en la denominada zona de cordillera de los municipios de Puerto Rico y El Doncello se identifica la consolidación del control hegemónico y de la gobernanza armada ilegal de los Frentes Rodrigo Cadete e Iván Díaz del EMBF. Se consideró sobre el sector de cordillera, donde se ubican los corregimientos de Santana Ramos y La Paz:

En el sector de cordillera, la confrontación armada entre la Segunda Marquetalia y el EMC resultó en la consolidación del dominio y del control hegemónico del último grupo, mientras que la Segunda Marquetalia se vio obligada a replegarse y perdió presencia en dicho sector de Puerto Rico. Este grupo centró su accionar en el sector de la Zona de Reserva Campesina Río Pato y el Valle de Balsillas donde enfocó sus esfuerzos de disputa territorial y control social, especialmente, hacia la mitad y el segundo semestre de 2024. Por su parte, el EMBF se posicionó en la zona a través del Frente Iván Díaz, mientras que el Frente Rodrigo Cadete ha mantenido acciones intermitentes.²

En línea con el Informe mencionado, corresponde resaltar que, tras los combates y hechos victimizantes que generaron el confinamiento en los corregimientos de Santana Ramos y La Paz en agosto de 2023, se identificó el repliegue de la Segunda Marquetalia al municipio vecino de San Vicente del Caguán; allí continuó la disputa con el Frente Rodrigo Cadete del entonces Estado Mayor Central. Con posterioridad al repliegue de la Segunda Marquetalia y tras la crisis humanitaria, se produjeron el ingreso y la presencia permanente de la Fuerza Pública en el corregimiento de Santana Ramos, así como el fortalecimiento del EMC al comienzo de las negociaciones de paz.

La Defensoría del Pueblo destaca, precisamente, que el ingreso del Ejército Nacional al corregimiento de Santana Ramos permitió la entrega de ayuda humanitaria a la población civil afectada por los enfrentamientos. Con posterioridad a dicho ingreso, se corroboró la presencia continua de la Fuerza Pública en el corredor. Simultáneamente, en octubre de 2023 se reportó la instalación de la Mesa de Diálogos de Paz entre el Gobierno nacional y el EMC en Tibú (Norte de Santander). El Gobierno expidió el Decreto 1684 del 16 de octubre, mediante el cual autorizó el Cese al Fuego Bilateral con esta organización, con vigencia hasta el 15 de enero de 2024, decisión que cobijó al departamento de Caquetá.

En este marco, mientras se adelantaba el Primer Ciclo de Negociaciones con el EMC, ese grupo siguió ejerciendo control sobre Santana Ramos, a través de la vía de acceso que le comunica con Algeciras (Huila) y La Paz, vigilando el ingreso y la salida de vehículos a través del Frente Iván Díaz. El cambio del Frente Rodrigo Cadete por el Frente Iván Díaz como subestructura asignada a la zona de la cordillera de Puerto Rico permitió una rápida expansión del EMC a sectores donde ese grupo

² Defensoría del Pueblo. IS No. 037-25 a la AT No. 007-20, pág.7. Disponible en: <https://alertasstg.blob.core.windows.net/informes/275.pdf>

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

no tenía arraigo, orientando su actuación hacia la incursión en los sectores antes controlados por la Segunda Marquetalia, en particular los considerados de cordillera.

En abril de 2024, con la fractura del EMC, el sector de cordillera del municipio de Puerto Rico quedó bajo el dominio del EMBF a través de los Frentes Iván Díaz y Rodrigo Cadete del Bloque Jorge Suárez Briceño. Desde entonces ha buscado consolidarse mediante la imposición de pautas de control territorial y poblacional.

Su posicionamiento se favoreció por la dispersión territorial y la desconexión centro-periferia, lo que facilitó la ubicación de áreas de repliegue, avituallamiento y descanso. Esta situación pudo ser constatada luego de la operación militar que se llevó a cabo en inmediaciones del corregimiento La Paz, en el mes de diciembre de 2025, momento en que se reportó la presencia de un alto mando de una subestructura del Frente Rodrigo Cadete que ocupaba, junto con otros miembros del grupo, una vivienda desocupada en la zona.

En el seguimiento realizado a la AT se estableció que la reconfiguración constante de los grupos armados ilegales en la subregión del corredor estratégico sobre la cordillera oriental, donde se ubican los municipios de Puerto Rico – Algeciras (Huila) – San Vicente del Caguán, ha generado un riesgo constante para la población civil que continúa desarrollando sus actividades cotidianas en escenarios de disputa territorial.

Así, en los dos primeros meses de 2026 se registró un incremento de las acciones bélicas en el marco de la disputa territorial entre la Segunda Marquetalia y el Bloque Jorge Suárez Briceño en la Zona de Reserva Campesina Río Pato y Valle de Balsillas, en el municipio de San Vicente del Caguán. Estos hechos conllevaron un alto impacto humanitario cuyos patrones de confrontación, como se advirtió en la AT 009 de 2026, “podrían replicarse en el corredor estratégico que conecta la subregión”³.

Esta situación generó temor entre los habitantes de los corregimientos de La Paz y Santana Ramos, en Puerto Rico, donde comenzaron a circular mensajes y audios suscritos por la Segunda Marquetalia, en los que se emitían señalamientos contra supuestos colaboradores del Bloque Jorge Suárez Briceño. A esto se sumó el homicidio de la docente y lideresa de Santana Ramos, Edga Katherine Real, el 19 de enero de 2026, quien murió luego de un ataque armado contra su esposo, firmante de paz y socio activo de la Asociación de Reincorporados de Algeciras (ASOFUNREAL), en hechos ocurridos en la vereda Alto Satías, vía a Las Morras, zona rural del municipio de Algeciras (Huila).

Ante esta situación, los líderes y lideresas de las organizaciones comunales, campesinas y de mujeres del corregimiento de Santana Ramos (Puerto Rico) decidieron suscribir, en el mes de

³ Defensoría del Pueblo, AT 009-26 para Algeciras y Campoalegre, op. Cit. Pág. 10.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

febrero de 2026, un comunicado en el que les solicitaban a los grupos armados ilegales “excluir a la población civil de la confrontación armada”. Asimismo, ponían de presente la unidad comunitaria y la disposición para atender los requerimientos, a fin de aclarar los señalamientos y prevenir afectaciones a la vida, la seguridad, la libertad y la integridad personal.

Entre tanto, el mes de marzo de 2026, se conoció sobre lo que sería un acuerdo respecto de la división territorial por parte del Bloque Jorge Suárez Briceño y la Segunda Marquetalia en el sector de cordillera de San Vicente del Caguán [Caquetá]. Este acuerdo, a su vez, impactó a los municipios de Puerto Rico [Caquetá] y Algeciras [Huila], disipando de inmediato el riesgo de confrontación armada entre estas dos estructuras, aunque se mantuvo la incertidumbre respecto del posible despliegue de acciones por parte de la Compañía Álex Vargas del Bloque Central Isaías Pardo del EMC, presente en el municipio de Algeciras [Huila].

1.3. Conductas vulneratorias y repertorios de violencia del Bloque Jorge Suárez Briceño del EMBF en los corregimientos de Santana Ramos y La Paz

Sea lo primero señalar que las consideraciones expuestas en el Informe de Seguimiento No. 037-25 sobre el municipio de Puerto Rico resultan también aplicables a Santana Ramos y La Paz, en materia de repertorios de violencia y conductas vulneratorias. El Bloque Jorge Suárez Briceño del EMBF, a través del Frente Iván Díaz y, de manera accesorio, del Frente Rodrigo Cadete, ejerce control poblacional y territorial, tendiente a la consolidación de una gobernanza armada ilegal basada en métodos violentos.

La Defensoría entenderá integradas a este análisis las consideraciones expuestas en el Informe No. 037-25 sobre: exacciones forzadas; riesgo diferencial para los liderazgos sociales; imposición de pautas de conducta y administración de justicia; reclutamiento forzado y utilización de niños, niñas y adolescentes (NNA); contaminación del territorio por armas, así como sobre los atentados contra la vida y la integridad personal de la población civil⁴.

Ahora bien, de manera puntual para los corregimientos focalizados, se destacarán en este marco de análisis: a) Los controles y restricciones a la movilidad impuestos por el actor armado; b) El debilitamiento de la relación entre comunidad e institucionalidad; y c) El desarrollo de reuniones para la imposición de pautas de conducta:

a) Controles y restricciones a la movilidad

La importancia de Santana Ramos se relaciona con su ubicación geográfica, donde confluyen varios corredores de movilidad entre los departamentos del Huila y el Caquetá, lo que facilita

⁴ Ibidem.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

el movimiento de personas y armamento. Es así, como la existencia de multiplicidad de trochas y caminos, y el hecho de que el corregimiento cuenta con una sola vía habilitada, en regulares condiciones, para el ingreso y salida de vehículos, hacen posible un control poblacional efectivo.

Estas características estratégicas permiten que los corregimientos de Santana Ramos y La Paz conciten el interés de los actores armados ilegales, por las ventajas que ofrecen frente al repliegue y la ubicación de áreas de avituallamiento y descanso, máxime cuando la confrontación armada se intensifica en áreas de la Zona de Reserva Campesina Río Pato Valle del Balsillas e incluso de Algeciras - Huila. Paradójicamente, el Corregimiento de Santana Ramos resulta remoto y desconectado del casco urbano del municipio de Puerto Rico, y presenta un mejor relacionamiento con Algeciras, en el departamento del Huila. De hecho, las dinámicas de violencia de Santana Ramos y de La Paz guardan una relación directa con este municipio huilense⁵.

En esta línea, el 01 de julio de 2026 la Defensoría tuvo noticia del homicidio del presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda El Palmar, en el corregimiento de Santana Ramos. El lunes 29 de junio se informó de la desaparición de la víctima tras encontrar abandonada su moto en el casco urbano de Algeciras. Su cuerpo fue encontrado en este municipio tres días después con varios impactos de arma de fuego. No se cuenta con información sobre los presuntos responsables del hecho.

En este contexto, el Frente Iván Díaz del EMBF se ha servido de la distancia y la desconexión mencionadas para consolidar su acción en los corregimientos de Santana Ramos y La Paz, imponiendo puntos de control a la movilidad, orientados principalmente a identificar y prevenir el ingreso de otros grupos armados ilegales, en particular los adscritos al EMC y, en menor medida, a la Segunda Marquetalia. Adicionalmente, hay algunos sectores como El Toro [Algeciras] que podrían ser utilizados como zonas de repliegue, ya sea en cercanías del Parque Regional Natural Miraflores-Picachos, o para el aprovisionamiento de enseres, dada la alta producción de alimentos en la zona.

Sin perjuicio de esta alta producción, el precario estado de las vías y el control impuesto por el Frente Iván Díaz, que incluye exacciones forzosas, generan dificultades para la comercialización de los productos y, con ello, afectan la sostenibilidad económica local.

La situación se agrava con derrumbes y el cierre de la carretera debido a lluvias torrenciales y otros fenómenos de la actual crisis climática. La atención a estas contingencias se realiza con frecuencia mediante el préstamo de maquinaria amarilla desde Algeciras, el trabajo comunitario y la destinación de recursos por parte de los pobladores de Santana Ramos. Esto suele suceder con frecuencia e incrementa los escenarios de desprotección de las comunidades y las posibilidades de movilizar acciones oportunas de atención en el territorio.

⁵ Defensoría del Pueblo, AT 009-26 para Algeciras y Campoalegre, op. Cit. Pág. 6.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Para julio de 2025, casi 6.000 personas de la comunidad permanecían aisladas debido a los derrumbes que han bloqueado la única vía de acceso desde hace casi tres semanas. Durante dicho periodo, además de la **escasez de bienes de subsistencia**, fue imposible transportar a las personas enfermas que necesitaban atención en salud, ya fuera en Algeciras o en el municipio de Puerto Rico. La situación deplorable de la vía es alarmantemente común. Para el 25 noviembre 2024 se registró un aparatoso accidente de tránsito en el sector de Puente Rojo, al parecer relacionado con el estado de la vía.

Corresponde también resaltar que las normas de control de ingreso impuestas por el Frente Iván Díaz sobrepasan con creces, a las antes impuestas por la Columna Teófilo Forero de las extintas FARC-EP, y luego, ya de manera ocasional, por la Segunda Marquetalia. El modelo de control se asienta en responsabilizar a actores comunitarios (Juntas de Acción Comunal, líderes, lideresas, colectivos y organizaciones) del ingreso de personas ajenas a la zona, manteniendo abierto el acceso de terceros, pero responsabilizando a los liderazgos de las actividades que desarrollen terceros, lo que incrementa ostensiblemente el riesgo, especialmente en momentos de disputa armada.

Adicionalmente, se identifican otros factores de riesgo en el ingreso a este corredor, como la sospecha de contaminación por minas antipersonal, municiones sin explotar y/o artefactos explosivos improvisados. Debido a las situaciones de violencia documentadas en esta zona, el sector no ha sido asignado a organizaciones de desminado humanitario, por lo que el desminado militar ha gestionado incidentes y eventos esporádicos en el área. A juicio de varios pobladores, la amenaza de contaminación por armas incluye áreas cercanas a estructuras educativas, lo que sugiere un riesgo exacerbado para niñas, niños y adolescentes escolarizados y para la comunidad educativa, en general. Lamentablemente, no se han podido constatar ejercicios comunitarios de educación en el riesgo de minas que permitan multiplicar la información entre las poblaciones alejadas y mitigar los riesgos existentes, como se expondrá en el acápite del análisis de respuesta estatal.

El 22 de septiembre de 2025, por ejemplo, la Décima Segunda Brigada del Ejército reportó la ubicación y destrucción de dos depósitos ilegales en los que había 95 artefactos explosivos improvisados, en zona boscosa del corregimiento de Santana Ramos. El 5 de julio, la Fuerza Pública había destruido 59 artefactos más, enterrados en zona de densa vegetación de las veredas La Victoria y La Herradura. En la vereda Arenoso se incautaron 84 artefactos explosivos más el 06 de junio de 2025. Debe resaltarse que los sectores desde donde fueron encontrados los depósitos ilegales son zonas de tránsito regular para la población de los Corregimientos objeto de estudio, particularmente para quienes realizan funciones del campo.

b) Debilidades en el relacionamiento entre comunidad e institucionalidad

El control impuesto por el Bloque Jorge Suárez Briceño del EMBF ha contribuido, de manera determinante, a erosionar el relacionamiento entre comunidad e instituciones. Tras la crisis humanitaria de agosto de 2023, ambos grupos en contienda acusaron a actores comunitarios de

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

“ser sapos”, “filtrar videos” y, en general, fueron víctimas de “llamados de atención” por parte del actor armado. De acuerdo con la información recabada, el EMBF, para entonces representado por el Frente Rodrigo Cadete, habría criticado también a la población, señalándola como “ingenua” por esperar una atención continua respecto del confinamiento reportado. Finalmente, solo se registró un ingreso al territorio de las entidades locales con atención humanitaria.

La situación, más allá de lo humanitario, puede afectar el relacionamiento con otros sectores estatales, incluso aquellos relacionados con la provisión de servicios de salud, educación, gobernanza ambiental y acceso a la justicia. La posición del GAO sobre las labores en el Parque Regional Miraflores-Pichachos muestra, por ejemplo, cambios abruptos, orientados por la coyuntura de la dinámica armada. Esta varía desde permisos para el desarrollo de proyectos hasta prohibiciones de ingreso al área protegida.

Ahora bien, la oferta de educación, salud, temas comerciales, entre otros sectores, parece mudarse a Algeciras, municipio donde parte de la población ha inscrito su nombre con la expectativa de acceder a mejores servicios, así la dificultad del transporte limite ostensiblemente su ejercicio y goce.

c) Reuniones para la imposición de pautas de comportamiento

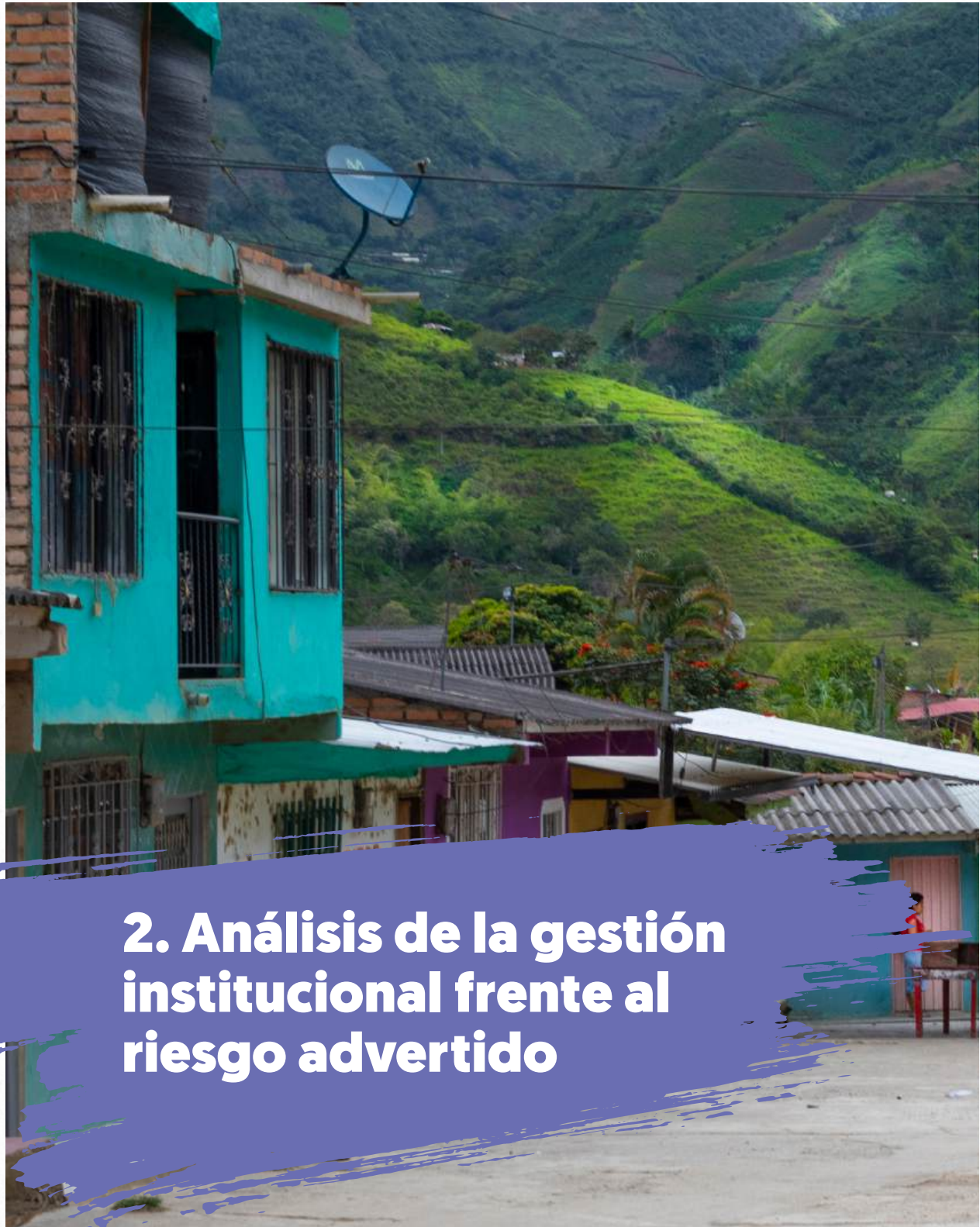
Tal como se indicó en el Informe de Seguimiento a la AT No. 007-20, los Frentes Iván Díaz y Rodrigo Cadete han desplegado diversos mecanismos de regulación sobre la población civil, mediante los cuales han intentado imponer, por la vía violenta, las órdenes, la agenda y el proyecto del EMBF, actualmente en la mesa de diálogos de paz con el Gobierno nacional. Esta definición de reglas de conducta y comportamiento ha estado mediada por la realización de reuniones con lideresas, líderes y actores comunitarios clave, en particular dignatarios comunales. Las normas han versado sobre un amplio e importante catálogo de temas que incluyen direccionamiento de las Juntas de Acción Comunal, realización de trabajos comunitarios, carnetización, obligaciones de “viverismo”⁶ forestería, entre otros.

Parte de las normas impuestas tiene que ver con la intromisión en procesos organizativos, como el de las guardias campesinas. Ese hecho riñe con los procesos históricos de la guardia campesina, que, mucho antes de la aparición de las disidencias de las extintas FARC-EP, ya se tenían en sectores como La Aguillilla, La Paz y La Esmeralda. De igual modo, cabe resaltar que las organizaciones de base han desplegado al máximo los ejercicios de resistencia civil para que el EMBF no permee sus mecanismos de reivindicación pacífica de los derechos a la tierra, del campesinado y del medio ambiente.

⁶ El “viverismo” se refiere localmente a la siembra y conservación de plantas, algunas de ellas endémicas y, en este caso, está dirigido a disminuir la deforestación.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

En suma, la Defensoría del Pueblo considera que el riesgo para la población civil que habita en los corregimientos de Santana Ramos y La Paz de Puerto Rico persiste y puede exacerbarse, pese a los cambios al interior de los grupos armados organizados y del escenario actual basado en un control hegemónico del Bloque Jorge Suárez Briceño del EMBF. El escenario tiene lugar en medio de una confluencia de estructuras armadas ilegales, pertenecientes a la Segunda Marquetalia, el Nuevo EMC y el EMBF, en el municipio de Algeciras, lo que podría derivar en eventuales confrontaciones e impactos humanitarios para la población civil.



2. Análisis de la gestión institucional frente al riesgo advertido

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

En la Alerta Temprana de Inminencia No. 029-23 se formularon 18 recomendaciones, frente a las cuales se recibió respuesta oficial por parte de seis entidades concernidas, con excepción de: la Consejería Comisionada de Paz, Unidad para las Víctimas, Unidad Nacional de Protección (UNP), Consejería Presidencial para los DD.HH. y el Derecho Internacional Humanitario, Procuraduría General de la Nación y la Personería de Puerto Rico.

A continuación, se relacionan las entidades que remitieron respuesta escrita a la Defensoría del Pueblo, junto con la fecha en que remitieron sus comunicaciones:

Tabla 1. Relación entre entidades destinatarias de recomendaciones y remisión de información a la Defensoría del Pueblo

Entidad Recomendada	Fecha de Respuesta
Ministerio del Interior – Secretaría Técnica CIPRAT y Dirección de Derechos Humanos	3 de octubre de 2023
Consejería Comisionada de Paz	No respondió
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV	No respondió
Unidad Nacional de Protección – UNP	No respondió
Ministerio de Defensa	3 de octubre de 2023
Departamento de Policía del Caquetá	2 de febrero de 2024 4 de septiembre de 2024 9 de febrero de 2025
Fiscalía General de la Nación	26 de junio de 2023
Consejería Presidencial para los Derechos Humanos como Secretaría Técnica de CIPRUNNA.	No respondió
Instituto Colombiano de Bienestar familiar – ICBF	9 de septiembre de 2023
Gobernación del Caquetá	7 de enero de 2025
Alcaldía de Puerto Rico	25 de marzo de 2025
Personería de Puerto Rico	No respondió

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Entidad Recomendada	Fecha de Respuesta
Procuraduría Regional de Instrucción de Caquetá	No respondió

Fuente. Fecha corte de información, 10 de diciembre de 2025

Cabe señalar que, además de la revisión documental de las respuestas dirigidas directamente a la Defensoría del Pueblo por parte de las entidades concernidas en la Alerta Temprana, se consultó el sistema SIGOB – CIPRAT del Ministerio del Interior, cuyo corte de información corresponde al 10 de diciembre de 2025⁷. La información que se encontró en dicha plataforma, en la mayoría de los casos, no contenía datos relevantes⁸ frente a las recomendaciones formuladas en la alerta o la gestión del riesgo, razón por la cual este informe de seguimiento solo tuvo en cuenta documentación que describe acciones adelantadas por las entidades concernidas en las recomendaciones, y que no remitieron respuesta directamente a esta Delegada.

La respuesta documental fue clasificada y organizada en las siguientes categorías temáticas: coordinación y articulación interinstitucional para la Respuesta Rápida; acciones de Paz para la Prevención; medidas para la asistencia y acción humanitaria integral, disuasión del contexto de amenaza; investigación y acceso a la justicia; prevención y protección; y acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público.

Además, la Defensoría del Pueblo realizó una comisión a terreno con el propósito de dar seguimiento al escenario de riesgo y constatar la respuesta estatal, en la que se pudo recabar información tanto de la Alcaldía y Personería de Puerto Rico, así como de Procuraduría Regional de Instrucción de Caquetá.

Los resultados de ambas fases —respuesta documental y visitas de seguimiento y constatación— sirvieron de base para el análisis de la respuesta estatal para cada categoría temática.

Asimismo, vale destacar que dicho análisis se realizó mediante tres categorías de análisis cualitativo: oportunidad, coordinación y pertinencia, cuyas definiciones se presentan a continuación.

⁷ La Plataforma SIGOB – CIPRAT del Ministerio del Interior, a partir del mes de enero de 2025 quedó fuera de línea. Sin embargo, la coordinación de Sistemas de la Información del SAT, descargó la documentación que se encontraba en dicha plataforma hasta el 31 de diciembre de 2024.

⁸ Es preciso señalar que mucha de la documentación consultada en la Plataforma SIGOB-CIPRAT, corresponde a: actas de reuniones, oficios de convocatoria a entes territoriales para participar en espacios de asistencia técnica, registros fotográficos, actas de suscripción de contratos, oficios compilatorios de Alertas Tempranas que citan las recomendaciones pero que no contienen información de acciones implementadas, planes de acción, anexos de actividades de campo realizadas tanto por entidades del nivel nacional como del nivel territorial, planes de contingencia, planes de prevención y protección, formularios de registros de información, cartillas de información institucional, presentaciones en formato power point de programas del gobierno nacional, entre otros.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

- **Oportunidad:** hace alusión a la manera en que el accionar institucional se realiza en tiempo, a propósito, y cuando convienen a la recomendación contenida en el documento de advertencia.
- **Coordinación:** responde a la articulación interinstitucional orientada a la mitigación del escenario de riesgo advertido. Busca evaluar el alcance de las instancias y mecanismos de actuación entre las instituciones en cuanto a la fluidez, la armonía y la coherencia a fin de constituir la unidad estatal en la respuesta institucional.
- **Pertinencia:** alude a una respuesta institucional adecuada a las características de los riesgos advertidos. Asimismo, implica que las acciones de prevención temprana y urgente implementadas contribuyan a la mitigación eficaz del riesgo advertido.

En este capítulo se mostrarán únicamente los resultados generales y más importantes, pues el detalle de estos se incorporará en las variables de capacidad y vulnerabilidad institucional de la nueva Alerta Temprana, en proceso de elaboración.

2.1. Coordinación de la respuesta rápida.

En materia de coordinación institucional, se formularon las recomendaciones No. 1, 2 y 3, mediante las cuales se conminó al Ministerio del Interior a: i) dar trámite inmediato a la alerta; ii) convocar, in situ, sesiones de seguimiento, coordinación y valoración de la reacción rápida riesgo advertido; iii) establecer un canal de articulación con la Consejería Comisionada de Paz, en aras de potenciar las acciones de respuesta rápida.

Si bien no se cuenta con una respuesta oficial de esa cartera ministerial, es menester señalar que dicha entidad convocó una sesión presencial de la CIPRAT en el municipio de Puerto Rico. Una vez emitida la ATI 029-23, ese espacio tuvo como propósito coordinar acciones institucionales para atender el riesgo advertido y, además, adelantar lo correspondiente a la recolección de información de las entidades concernidas en el plan de trabajo de la alerta.

Para lo que corresponde a la vigencia 2025, el Ministerio del Interior convocó una nueva sesión de seguimiento virtual, con motivo de un oficio de consumación⁹ emitido por esta delegada respecto del riesgo identificado para los municipios de Puerto Rico, Solano, La Montañita, Solita, Cartagena del Chairá y Curillo. Si bien dicha sesión se centró en el contenido de la AT 001-25, corresponde señalar que se identificaron riesgos para el municipio de Puerto Rico, haciendo alusión a la ATI 029-23.

De otra parte, en lo que respecta a establecer un canal de comunicación con la Consejería Comisionada de Paz, con el propósito de potenciar acciones de respuesta rápida, no se cuenta con información que evidencie diálogos entre ambas entidades.

⁹ Oficio de consumación con radicado No. 202500404001968381, dirigido al Ministerio del Interior.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Por ello, y al amparo de los criterios de oportunidad, pertinencia y coordinación, cabe anotar que, si bien se adelantaron acciones de articulación de la respuesta rápida, no se cuenta con información sobre la realización de espacios de seguimiento posteriores que permitieran hacer un balance de la pertinencia de las acciones de prevención urgente implementadas para atender a la población civil identificada en riesgo.

Asimismo, y en cuanto a coordinación, teniendo en cuenta la realización de esa primera sesión CIPRAT adelantada una vez se emitió la alerta objeto de este informe, no se pudo concretar un canal efectivo de comunicación con la Consejería Comisionada de Paz, lo que, de alguna manera, restringió poder alcanzar una respuesta integral frente a los escenarios de riesgo expuestos.

2.2. Garantías humanitarias en el diálogo con actores armados.

La recomendación No. 4, dirigida a la Consejería Comisionada de Paz, tenía como propósito impulsar un diálogo político y, por ende, proponer un corredor humanitario para la población en riesgo. Corresponde señalar que dicha Consejería no allegó respuesta oficial a la recomendación sino hasta agosto de 2025, es decir, dos años después de que se emitió la alerta. En dicha comunicación explicó que la implementación de corredores humanitarios requería la existencia de canales de diálogo con todos los grupos en disputa, pues entablar diálogo únicamente con uno de ellos podría vulnerar el principio de precaución y generar acciones con daño que pusieran en riesgo a la población civil. En ese sentido, indicó que adelantaría las gestiones que le corresponden para que, en el futuro, fuera posible avanzar en la concreción de corredores humanitarios con los grupos armados no estatales en conflicto.

El corredor humanitario sugerido en el contexto de la recomendación era urgente para lograr, en ese momento de inminencia, el paso de bienes indispensables para la comunidad y la evacuación de los cuerpos de personas que fueron víctimas de los enfrentamientos ocurridos en los meses de agosto y septiembre de 2023 entre el otrora Estado EMC y la Segunda Marquetalia.

Entre tanto, la Consejería Comisionada de Paz, adicionalmente, a través de un nuevo oficio remitido en el mes de diciembre de 2025, elaboró un informe detallado sobre los avances en los diálogos de paz entre el Gobierno Nacional y el EMBF, en donde se encuentran los Frentes Rodrigo Cadete e Iván Díaz mencionados en el acápite de evolución del riesgo de este informe. Vale la pena anotar que, en el mes de noviembre de 2025, en el marco del ciclo VII se suscribieron cinco acuerdos¹⁰,

¹⁰ Acuerdo No. 1. Transformaciones Territoriales y Tierras [noviembre 17 de 2025, Campo Hermoso – San Vicente del Caguán, Caquetá]
 Acuerdo No. 2. Ambiente, Bioeconomía, y Revitalización de la Selva Amazónica [noviembre 18 de 2025, Campo Hermoso – San Vicente del Caguán, Caquetá]
 Acuerdo No. 3. Desescalamiento del Conflicto Armado, Hechos y Gestos de Paz [noviembre 19 de 2025, Campo Hermoso – San Vicente del Caguán, Caquetá]
 Acuerdo No. 4. Comisión Jurídica mixta y garantías de Seguridad de la MDP [noviembre 19 de 2025, Campo Hermoso – San Vicente del Caguán, Caquetá]
 Acuerdo No. 5. Garantías Electorales [noviembre 20 de 2025, Campo Hermoso – San Vicente del Caguán, Caquetá]

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

entre los cuales se encuentra el acuerdo No. 3 “desescalamiento del conflicto armado, hechos y gestos de paz”.

Con base en lo anterior y conforme al criterio de oportunidad, la Consejería Comisionada de Paz no actuó dentro de los plazos requeridos, en tanto su respuesta se produjo dos años después de emitida la alerta. Si bien se reconoce que la adopción de medidas en esta materia resulta compleja a la luz del principio de precaución, ello también incide en el criterio de pertinencia, toda vez que el riesgo advertido ya se había materializado al momento de la respuesta. En materia de coordinación, se evidencia una desarticulación entre las acciones que podrían adelantarse en el marco de la MDP y el Acuerdo No. 3 de desescalamiento del conflicto, y las medidas orientadas a la protección efectiva de las comunidades.

Cabe señalar que aun con la instalación de la Mesa de Diálogos de Paz, la presencia de los grupos armados no estatales en las zonas focalizadas en riesgo afecta de manera directa a la población civil, por lo que reviste de especial cuidado adelantar un trabajo que contribuya en el desarrollo de acciones de atención y protección con enfoque territorial y diferencial, con el propósito de disminuir los impactos que se generan al materializarse el riesgo.

2.3. Garantías de atención humanitaria.

Para esta categoría se formularon las **recomendaciones No. 5 y 6**. Por medio de ellas se solicitó la actualización del plan de contingencia en lo que respecta a las rutas de protección y atención a docentes asentados en los corregimientos de Santana Ramos y La Paz, así como la activación de los protocolos y rutas dispuestos para atender los confinamientos de las comunidades que se presentaron en el marco de la inminencia del riesgo.

Cabe señalar que el plan de contingencia es una herramienta de prevención que contiene rutas de atención y acciones en el marco de la prevención urgente, y traza el paso a paso a seguir en el momento de la materialización del riesgo. En ese sentido, la Unidad para las Víctimas participó en la actualización del Plan de Contingencia, dejando constancia de la ruta de atención para docentes. Por su parte, la Gobernación del Caquetá señaló que adelantó acciones dirigidas al personal docente y administrativo de la Secretaría de Educación Departamental.

Entre tanto, y respecto a la activación de la ruta de atención urgente para el confinamiento que se presentó en el corregimiento de Santana Ramos, se debe anotar que la alcaldía de Puerto Rico adelantó —además de una misión humanitaria que sirvió para corroborar la situación de riesgo— espacios interinstitucionales, como sesiones del Comité de Justicia Transicional. En el marco de esos espacios, se programaron fechas de entrada y salida a la zona advertida, con el fin de brindar la atención que la comunidad requería durante el confinamiento. Asimismo, se elaboró la caracterización de la población afectada y se solicitaron formalmente ayudas ante la Unidad para las Víctimas.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Si bien esta información contribuyó al cumplimiento de las recomendaciones, es importante que dichas acciones tengan continuidad, aun después de presentada la inminencia del riesgo y de que este se consume¹¹, como ocurrió en Santana Ramos.

En constatación en terreno llevada a cabo en el municipio de Puerto Rico, y luego de entrevistas con fuentes institucionales y comunitarias, se pudo establecer que continúan las presiones a personal docente asentado en los corregimientos advertidos así como a la población en general, a través de: i) citaciones de grupos armados ilegales a miembros de la comunidad; iii) imposición de pautas de comportamiento a la población por parte de dichos grupos y iv) la persistencia de las las hostilidades contra la población civil, como se indicó en el capítulo anterior.

En cuanto a la valoración, a la luz del criterio de oportunidad, la Alcaldía de Puerto Rico activó los mecanismos de prevención urgente para atender a la población focalizada en riesgo, programando fechas a corto plazo para la entrega de ayudas humanitarias de manera articulada.

En lo que compete a los criterios de pertinencia y coordinación, se evidencia que las acciones adelantadas permitieron una atención inicial ante la inminencia del riesgo; sin embargo, estas no se sostuvieron en el tiempo, aun con la persistencia de los factores de amenaza.

Si bien las medidas adoptadas resultaron pertinentes frente a los riesgos identificados, su alcance fue limitado en cuanto a la protección efectiva de las comunidades focalizadas. Asimismo, aunque se desplegaron acciones articuladas, la falta de una coordinación permanente entre los niveles municipal, departamental y nacional, afectó el impacto de la respuesta frente a las dinámicas de riesgo que persisten en el territorio.

2.4. Disuasión, control y mitigación del contexto de amenaza.

En materia de disuasión del contexto de amenaza se formularon las **recomendaciones No. 7 y 8**. A través de ellas, se requirió al Ministerio de Defensa, a través de la fuerza pública, incrementar su despliegue territorial en los corregimientos de Santana Ramos y La Paz del municipio de Puerto Rico, reforzando los dispositivos de seguridad y fortaleciendo su capacidad operacional, así como implementar medidas de seguridad mediante el servicio de vigilancia rural.

Para lo anterior, la Decimosegunda Brigada informó sobre el fortalecimiento del despliegue militar en los corregimientos de Santana Ramos, La Paz y La Aguililla mediante el refuerzo de unidades

¹¹ i) Oficio de Consumación con radicado 20230040404103221 del 13 de septiembre de 2023, bajo el asunto: Consumación del escenario de riesgo para la AT de Inminencia No. 029-23 para los corregimientos de Santana Ramos y La Paz, municipio de Puerto Rico – Caquetá; ii) Oficio de Consumación con radicado 20230040404235861 del 20 de septiembre de 2023, dirigido específicamente a la otrora Oficina del Alto Comisionado para la Paz, actualmente Consejería Comisionada de Paz, bajo el asunto: Grave situación humanitaria de los Corregimientos La Paz y Santana Ramos, en Puerto Rico (Caquetá) - Necesidad imperativa de un Corredor Humanitario- Misión humanitaria de la Defensoría del Pueblo, Personería, Alcaldía, Unidad para Atención y Reparación Integral a las Víctimas, entre otros actores.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

tipo pelotón del Batallón Especial Energético y Vial No. 9, con el fin de desarrollar operaciones militares ofensivas para contrarrestar la presencia de grupos armados ilegales. Estas acciones se materializaron mediante diversas operaciones de estabilidad, tanto defensivas como ofensivas.

Asimismo, esta Unidad Táctica reportó logros operacionales relacionados con la ubicación y destrucción de dos depósitos ilegales de artefactos explosivos improvisados, en zona boscosa del corregimiento de Santana Ramos, en las veredas La Victoria, La Herradura y Arenoso, tal como se refirió en el acápite de la evolución del riesgo.

En el marco de la sesión CIPRAT, convocada por el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa destacó el apoyo brindado por el BAEV No. 9 en la entrega de ayuda humanitaria a la población en situación de confinamiento en Santana Ramos, labor realizada de manera articulada con los liderazgos comunitarios, en un contexto de alto riesgo debido a la presencia de minas antipersonal.

Asimismo, de acuerdo con la información recabada durante visitas al municipio de Puerto Rico, el Ejército Nacional mantuvo presencia en Santana Ramos y en las veredas circundantes, extendiendo su acción hacia La Paz y la zona de la cordillera. Paralelamente, el Departamento de Policía del Caquetá adelantó acciones de coordinación con el Ejército Nacional para fortalecer las actividades de registro y control, aun reconociendo —conforme avanzó la comisión in situ mencionada— limitaciones en su capacidad de vigilancia rural permanente.

Al respecto, se resalta la articulación entre el Ejército Nacional y la Alcaldía de Puerto Rico para atender a la población afectada por amenazas y confinamiento, así como el desarrollo de operaciones dirigidas a contrarrestar el accionar de estructuras armadas ilegales. Sin embargo, es menester señalar que, pese a las acciones de seguridad desplegadas, persiste la presencia de grupos armados organizados en Santana Ramos y La Paz, lo que genera un ambiente de “tensa calma” que podría derivar en nuevos riesgos.

Ahora bien, se puede evidenciar que las acciones de seguridad desplegadas por el Ejército Nacional y el Departamento de Policía del Caquetá frente al riesgo advertido en la ATI 029-23 fueron activadas oportunamente, lo que permitió, en su momento, mitigar amenazas inmediatas para la población civil. Dichas medidas de seguridad fueron asimismo pertinentes, pues se desarrollaron operaciones militares, acciones de control y apoyo humanitario, aunque, en este apartado es deber señalar, las limitaciones en la vigilancia rural, lo que hace necesario evaluar la implementación de acciones complementarias como el Sistema Integrado de Seguridad Rural [SISER].

Asimismo, se cuenta con información tanto escrita como recabada en la comisión in situ de acciones de coordinación interinstitucional, la cual se refleja en la realización de consejos de seguridad y comités de vigilancia con la administración municipal. No obstante, la persistencia, presencia y fragmentación de los grupos armados organizados que continúan asentados en el territorio exigen continuar en las acciones de fortalecimiento tanto en la articulación como en los

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

canales de diálogo con la comunidad para garantizar la sostenibilidad y efectividad de las acciones desplegadas.

2.5. Investigación y acceso a la justicia.

En materia de investigación y acceso a la justicia, se formularon las **recomendaciones No. 9, 10, 11 y 12**, en las que se solicitó:

- i. Fortalecer los procesos de inteligencia, investigación criminal y judicialización de las conductas punibles, e incluir en los planes metodológicos variables analíticas sobre liderazgo y personas en procesos de reincorporación, que permitieran el desmantelamiento de las organizaciones no estatales objeto de amenaza.
- ii. Asegurar la realización de la inspección técnica al cadáver y demás actos urgentes.
- iii. Adelantar cuatro jornadas de capacitación, socialización y sensibilización sobre el Mecanismo de Búsqueda Urgente a la Alcaldía Municipal de Puerto Rico, así como a las comunidades focalizadas en riesgo.

Cabe señalar que la Fiscalía no allegó información respecto de las recomendaciones contenidas en este apartado.

En contraste con lo anterior, el Departamento de Policía del Caquetá señaló que adelantó un trabajo articulado con la Fiscalía para robustecer los procesos de investigación criminal y de judicialización. De la misma manera, en trabajo conjunto con la Fiscalía, realizó un trabajo de fortalecimiento de la Policía Judicial – SIJIN, así como de la estrategia de Inteligencia Policial, y además, trabajó con fiscales locales y seccionales para avanzar en indagaciones de casos de agresiones en contra de la vida e integridad de líderes y lideresas y miembros de la comunidad.

Asimismo, la Unidad Básica de Investigación Criminal SIJIN coordinó con la Fiscalía la realización de los actos urgentes e inspección a cadáveres, contando, además, con el acompañamiento del Ejército Nacional. Con respecto al último punto del párrafo anterior, cabe señalar que, una vez emitida la ATI 029-23 el 23, se remitió al Ministerio del Interior un oficio el 13 de septiembre de esa anualidad. En él se expuso el asesinato de dos miembros de la comunidad, indicando que el levantamiento de uno de los cuerpos fue realizado por la directiva de la Junta de Acción Comunal de Yarumal Alto y que el cuerpo fue trasladado al municipio de Algeciras – Huila para los actos urgentes.

Si bien en ocasiones, por las disposiciones geográficas de algunas zonas y por el accionar y control territorial del grupo armado no estatal, se dificulta la entrada de funcionarios especializados para labores de inspección y actos urgentes, es necesario que las entidades tengan algún plan y/o hoja

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

de ruta que permita el desarrollo de un protocolo de atención en esos casos, para no exponer a la comunidad a un mayor riesgo del advertido.

Por lo demás, es indispensable contar con información de la Fiscalía General de la Nación para conocer los avances de las investigaciones realizadas respecto del riesgo advertido en la alerta en comento y tener un registro de la realización de las jornadas de capacitación, socialización y sensibilización sobre el Mecanismo de Búsqueda Urgente.

Por todo lo anterior, vale resaltar que la información brindada por el Departamento de Policía del Caquetá fue oportuna y pertinente pues evidencia que, en el marco del riesgo expuesto en la ATI, se adelantaron acciones de fortalecimiento de la Policía Judicial, así como de estrategias de inteligencia, y la coordinación con fiscales locales y seccionales para la investigación de agresiones contra líderes y miembros de la comunidad. Sin embargo, en lo que respecta a la realización de actos urgentes e inspección a cadáver, se evidenciaron vacíos en la coordinación interinstitucional y la ausencia de protocolos para zonas de difícil acceso y control de actores armados.

2.6. Adopción de medidas de prevención y protección.

Para lo que corresponde a este ítem de adopción de medidas de prevención y protección, se llevará a cabo un análisis por categoría, a saber:

- i. Herramientas de política pública para la prevención.
- ii. Adopción de medidas de protección individual y colectiva
- iii. Desminado civil y Educación en Riesgo de Minas
- iv. Prevención del reclutamiento y restablecimiento de derechos de NNA en riesgo de reclutamiento o desvinculados.

2.6.1. Herramientas de política pública para la prevención.

Para esta categoría se formuló la **recomendación No. 13** para la Dirección de DD.HH. del Ministerio del Interior, con el fin de que se prestara acompañamiento y asistencia técnica a la Gobernación del Caquetá y la Alcaldía de Puerto Rico en la formulación de una hoja de ruta que incluyera acciones de prevención temprana y urgente con enfoque territorial.

Para lo anterior, la Dirección de DD.HH. señaló que, una vez se emitió la ATI 029-23, se llevó a cabo un Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición [SPPGNNR]. Por medio de ese espacio, se actualizaron los escenarios del riesgo y los protocolos de actuación tanto del Plan de Contingencia como del Plan Integral de Prevención [PIP].

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Con base en ello, y aunque la Dirección de DD.HH. del Ministerio del Interior no formuló una hoja de ruta que incluyera acciones de prevención y protección, sí trabajó en la actualización del plan de contingencia como el PIP. Dentro de la estructura de cada una de estas herramientas se incluye la formulación concertada de protocolos de actuación en el marco de la prevención urgente y temprana, que constituyen una guía para las administraciones municipales y las entidades del nivel territorial para el desarrollo de acciones que permitan atender a la población civil una vez que se materializa el riesgo.

De la misma manera, cabe señalar que este trabajo no se agotó con la emisión de la ATI, sino que, en las vigencias siguientes, esa Dirección continuó prestando su acompañamiento y asistencia técnica en lo relativo a la actualización del PIP.

Ahora bien, y en respuesta al oficio de consumación expuesto por esta Defensoría, días después de emitida la alerta¹², en donde se informó de dos homicidios de integrantes de la comunidad, la Dirección de DD.HH. del Ministerio del Interior convocó una sesión del Comité Nacional Extraordinario de Justicia Transicional. Ese espacio contó con la participación de la administración municipal de Puerto Rico, Personería, ICBF, Unidad para las Víctimas, Fuerza Pública y Defensoría del Pueblo Regional Caquetá; en su marco, se concertó la realización de un corredor humanitario en el corregimiento de Santana Ramos, teniendo en cuenta, además, los bloqueos que los grupos armados organizados impusieron, lo que impidió el tránsito de alimentos y de personas.

En virtud de lo anterior, y en lo que respecta a los criterios de oportunidad, pertinencia y coordinación, la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior adelantó gestiones oportunas que, además, dieron paso a la **coordinación** institucional para concertar la realización de un corredor humanitario que permitió atender y asistir a los habitantes de los corregimientos de Santana Ramos y La Paz, de manera pertinente, frente a los riesgos advertidos.

2.6.2. Adopción de medidas de protección individual y colectiva

En materia de protección se formularon las **recomendaciones 14 y 15** dirigidas a la Unidad Nacional de Protección (UNP) en los siguientes términos:

- Socializar la ruta de protección individual y colectiva y adelantar las gestiones que correspondan.
- Formular un mecanismo con enfoque territorial y campesino que permita identificar a la población en riesgo, dando paso al desarrollo de una estrategia que fortalezca las capacidades de las comunidades y robustezca las prácticas propias de prevención y protección.

¹² Oficio de consumación con radicado No. 0230040404103221, del 13 de septiembre de 2023, mediante el cual se informaron los homicidios de dos miembros de la comunidad de la vereda Yarumal Alto y del corregimiento de la Paz [Puerto Rico– Caquetá]

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

- Formular medidas específicas para la protección colectiva e individual de firmantes de paz y sus familias.

Es menester señalar que, a la fecha de elaboración de este informe de seguimiento y, una vez revisada también la plataforma SIGOB – CIPRAT dispuesta por el Ministerio del Interior, no se encontró respuesta documental física por parte de la UNP.

De otra parte, y de acuerdo con la información recabada en el marco de la constatación en terreno realizada en el municipio de Puerto Rico, la alcaldía señaló la realización de talleres de socialización de la ruta de atención y protección a JAC, líderes y lideresas habitantes del corregimiento de Santana Ramos, entre otras zonas rurales, contando, además, con la participación de ASOJUNTAS y la UNP.

En lo relativo a la protección de las personas firmantes del acuerdo de paz y sus familias, dicha alcaldía indicó la convocatoria y la puesta en marcha de la Mesa de Reincorporación, con ocasión de las amenazas dirigidas a este sector poblacional.

Más allá de la información brindada por la alcaldía de Puerto Rico, no se cuenta con información complementaria de la Unidad que detalle las medidas adoptadas. Sobre todo, lo relativo al diseño de una estrategia que fortalezca las prácticas propias de protección de las comunidades identificadas en riesgo, medida que contribuiría a la armonización entre las medidas institucionales de protección y las propias de la comunidad.

Por lo anterior, y en lo que respecta a los criterios de oportunidad, pertenencia y coordinación al no contar con información oficial por parte de la Unidad Nacional de Protección, entidad principal concernida, no se tiene referencias de cómo se accionó institucionalmente, y por ende, si hubo una respuesta adecuada y coordinada frente a los riesgos identificados.

2.6.3. Desminado civil y educación en riesgo de minas

En lo que atañe al escenario de riesgo advertido, se formuló la **recomendación No. 16** para la Consejería Comisionada de Paz a través de Acción Integral Contra Minas (AICMA). En ella se instó al fortalecimiento de los programas de prevención del riesgo de minas antipersonal (MAP), municiones sin explotar (MUSE) y/o artefactos explosivos improvisados (AEI).

Corresponde señalar que, al igual que en la recomendación No. 4, la Consejería Comisionada de Paz allegó su respuesta entre septiembre y diciembre de 2025.

En referencia al fortalecimiento de los programas de prevención y educación sobre el riesgo de minas, esa Consejería explicó en sus dos informes el plan estratégico de desminado en Colombia para el período 2023-2025. Sin embargo, no ofreció una respuesta específica respecto del adelanto

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

de espacios pedagógicos a la comunidad asentada en los corregimientos de Santana Ramos y La Paz, mediante los cuales se pueda dejar una capacidad instalada para prevenir la ocurrencia de accidentes por contaminación por armas, así como los pasos a seguir y las rutas a activar en caso de materializarse un accidente de esta índole.

La falta de respuesta en esta categoría contrasta con lo expuesto en el acápite de evolución del riesgo, donde se indicó que uno de los factores de riesgo que continúa en el territorio es precisamente la sospecha de contaminación por armas. Esto también afecta el acceso a las zonas que comprenden los corregimientos de Santana Ramos y La Paz, que incluyen áreas cercanas a centros educativos, lo que pone en riesgo tanto a menores de edad como a la comunidad educativa.

Finalmente, corresponde señalar que la información allegada por la Consejería Comisionada de Paz, además de no atender los plazos establecidos para una respuesta rápida ante los riesgos advertidos, resulta insuficiente. Esta no da cuenta del desarrollo de la educación sobre el riesgo de minas, por lo que no es posible realizar un análisis cualitativo a la luz de los criterios de oportunidad, pertinencia y coordinación.

Resulta pertinente, entonces, hacer un llamado para que, más allá de poner en conocimiento información detallada del plan estratégico de desminado, se realice una revisión de zonas puntuales donde se adelanten espacios pedagógicos de prevención para la comunidad, atendiendo así a la urgencia del escenario de riesgo que continúa vigente en esta zona del país.

2.6.4. Prevención del reclutamiento y restablecimiento de derechos de infancias y adolescencias en riesgo de reclutamiento o desvinculados

En materia de prevención del reclutamiento y del restablecimiento de los derechos de menores de edad, se formuló la **recomendación No. 17** para la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, en su calidad de secretaria técnica de la CIPRUNNA. Se le solicitó, en concreto, que en coordinación con el ICBF, la Alcaldía de Puerto Rico y la Gobernación del Caquetá, se diseñaran espacios pedagógicos en las instituciones educativas de los corregimientos de Santana Ramos y La Paz, en los que se abordaran la legislación vigente para la protección de los derechos de las infancias y adolescencias, así como estrategias de protección y rutas de prevención para atender casos de reclutamiento.

Para lo anterior, es preciso señalar que sólo se recibió respuesta oficial por parte del ICBF regional Caquetá, y, en lo que atañe a la Consejería Presidencia para los Derechos Humanos, la información se recopiló a través de la plataforma SIGOB – CIPRAT, cuya fecha más reciente corresponde al mes de octubre de 2024, y la misma no responde a la recomendación planteada.

En ese sentido, vale anotar que la información que corresponde a la Consejería de DD.HH. se centró en la priorización departamental a nivel nacional, y el ítem que corresponde al departamento del

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Caquetá, contiene un resumen de la situación del departamento por la presencia de grupos armados organizados, así como los municipios identificados en mayor riesgo de ocurrencia de casos de reclutamiento de NNA, y estadísticas de evolución del reclutamiento entre los años 2000 y 2023.

Por su parte el ICBF regional Caquetá, señaló que, una vez se emitió la ATI 029-23, a través del Equipo de Atención Inmediata del municipio de Puerto Rico, se coordinó un cronograma de actividades en articulación con la Comisaría de Familia, Unidad para las Víctimas, Personería y Defensoría del Pueblo, para atender a la población de los corregimientos de Santana Ramos y La Paz, que cuenta con el desarrollo de rutas de autoprotección, talleres pedagógicos sobre estrategias de autoprotección y rutas de prevención temprana y urgente respecto al riesgo de reclutamiento. Todo lo anterior dirigido a NNA, familias, docentes y presidentes de las JAC.

Ahora bien, de acuerdo con los criterios de **oportunidad y coordinación**, se destacó el trabajo adelantado por el ICBF regional Caquetá, que desarrolló acciones de prevención orientadas a la atención de la población focalizada en situación de riesgo. Dichas acciones se articularon con las entidades del orden territorial y se materializaron mediante el Equipo de Atención Inmediata.

En lo que respecta al criterio de **pertinencia**, el ICBF atendió parcialmente la recomendación, sobre todo en lo relativo a la realización de talleres pedagógicos de autoprotección, implementando una jornada de atención integral que, además de contar con el apoyo de las entidades territoriales, puso a disposición recursos humanos y logísticos para atender a la población afectada.

Este trabajo se desarrolló no solo en el momento de atender la inminencia, sino también en las vigencias que siguieron a la emisión de la alerta en comento, pues el ICBF continuó con el despliegue de su oferta institucional a través de la modalidad familiar servicio “Educación Inicial Rural Dispersa” y “Atrapasueños espacios comunitarios” en los corregimientos de Santana Ramos y La Paz.

Caso contrario sucedió con la información que se logró obtener respecto de las acciones adelantadas por parte de la Consejería de DD.HH. que funge como secretaría técnica de la CIPRUNNA, que además de no contener acciones articuladas e implementadas de prevención del reclutamiento, resulta ser extemporánea. Adicionalmente, vale indicar que, en el marco de la constatación en terreno realizada en el municipio de Puerto Rico, la administración municipal puso de manifiesto su insatisfacción por la falta de acompañamiento y de asistencia técnica por parte de esta Consejería.

Por lo anterior, y tal como se señaló en el informe de seguimiento de la AT 007-20¹³ para los municipios de Puerto Rico y El Doncello, si bien se puede resaltar el trabajo que adelantó el ICBF regional Caquetá en coordinación con otras entidades, se requiere el acompañamiento de la

¹³ Informe de Seguimiento 037-2025 Alerta Temprana No. 007-20, correspondiente a los municipios Puerto Rico y El Doncello, Caquetá.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Consejería Presidencial de DD.HH. En su rol de secretaría técnica de la CIPRUNNA, esa Consejería, además de exigir un nivel de despliegue técnico, podría impulsar la articulación de acciones de prevención del reclutamiento en el marco de esa instancia conformada por 19 entidades del gobierno nacional.

2.7. Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público.

Con el propósito de impulsar, por un lado, el seguimiento a las acciones emprendidas por las autoridades concernidas en la ATI y por otro lado, la adopción de acciones preventivas y disciplinarias, cuando lo requiera el caso, se formuló la **recomendación No. 18**, dirigida tanto a la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos como a la Procuraduría Regional de Instrucción de Caquetá y a la Personería de Puerto Rico.

Corresponde señalar que la Procuraduría Regional de Instrucción Caquetá presentó la Circular No. 025 del 28 de agosto de 2023, con ocasión de la emisión de la ATI 029-23, exhortando a las entidades locales y regionales en el desarrollo e implementación de acciones debido al riesgo inminente, que, para ese entonces, se cernía en la población civil asentada en los corregimientos de Santana Ramos y La Paz.

De la misma manera esa Procuraduría, en el marco de la Comisión Regional del Ministerio Público para la Justicia Transicional Del Caquetá [CRMPJT], junto con la Defensoría del Pueblo Regional Caquetá, expidió la Circular No. 006 de 2024 basada en la sentencia SU-546 de 2023¹⁴, en donde, nuevamente, se conminó a las entidades concernidas en las Alertas vigentes en el departamento a desplegar acciones de prevención en aras de atender y apoyar a las comunidades que fueron identificadas en riesgo.

La personería municipal de Puerto Rico, en el marco de la constatación en terreno realizada, señaló el trabajo articulado que se viene adelantando con la administración municipal, aunque no refirió acciones de seguimiento respecto de las recomendaciones contenidas en la ATI.

A la luz del criterio de **oportunidad**, destaca la circular emitida por la Procuraduría ante el riesgo inminente advertido en la alerta objeto de este informe, con el fin de activar los mecanismos de prevención urgente mediante el llamado a articular acciones de prevención entre las entidades concernidas.

¹⁴ Mediante la Sentencia SU-546 de 2023 se declaró un estado de cosas inconstitucional por la persistencia vulneración de los derechos de personas líderes y defensoras de derechos humanos, atribuyendo la insuficiencia institucional y presupuestal al Estado, y comprometiendo, además, al Gobierno nacional, las entidades territoriales y la Fiscalía General de la Nación, promover y aplicar las directivas sobre protección de defensores de derechos humanos y líderes sociales, con estricta vigilancia de la Procuraduría General de la Nación.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

En lo que respecta al criterio de **pertinencia**, el seguimiento emprendido por el Ministerio Público, en el marco de la Sentencia SU-546 de 2023, le permitió exigir a las entidades concernidas en la ATI la coordinación de acciones de prevención necesarias para la protección de líderes, lideresas y personas defensoras de derechos humanos.

Por último, conforme al criterio de **coordinación**, de acuerdo con la información registrada, se observó un trabajo interinstitucional articulado. Sin embargo, al mismo tiempo, es menester señalar el vacío en el proceso de seguimiento por parte de la Personería de Puerto Rico, que no consignó acciones específicas para realizar el monitoreo frente a las recomendaciones de la alerta.



3. Conclusiones

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Corresponde señalar que, de acuerdo con el monitoreo adelantado por esta Defensoría, se destaca la consolidación del control hegemónico y de la gobernanza ilegal por parte de los Frentes Rodrigo Cadete e Iván Díaz del Estado Mayor de los Bloques y el Frente (EMBF), lo que afecta directamente al sector de la cordillera, donde se encuentran los corregimientos de Santana Ramos y La Paz.

En ese sentido, es de anotar que las conductas vulneratorias y repertorios de violencia continúan presentándose en dichos corregimientos a través de controles y restricciones a la movilidad e imposiciones de pautas de comportamiento, que sumado a las debilidades que se siguen presentando en el relacionamiento entre las comunidades y las entidades del orden departamental y nacional, configuran un escenario de riesgo que puede materializarse en el corto plazo.

En lo que corresponde a la respuesta estatal, si bien se activaron los mecanismos de prevención urgente, y esto permitió el desarrollo de acciones de atención inmediata para la población en situación de confinamiento, es indispensable que se trabaje en el fortalecimiento de la formulación, diseño e implementación de acciones de prevención temprana. Ese tipo de medidas podrían garantizar, de alguna manera, abordar las causas de la violencia, y proteger a las comunidades, en el marco de la legislación dispuesta para la prevención de violaciones a los DD.HH. y la protección de las comunidades identificadas en riesgo.

Lo anterior, trayendo a colación la falta de respuesta por parte de la Consejería Presidencial de Derechos Humanos en su calidad de secretaría técnica de la CIPRUNNA, que más allá de no enviar información acorde con la recomendación formulada en el marco de la alerta temprana de inminencia 029-23, y conforme los datos recabados en las comisiones en terreno realizadas, no está haciendo un acompañamiento que corresponda con el ámbito de competencias establecidas, que por demás, se requiere para poder aterrizar acciones de prevención del reclutamiento forzado, que incluya tanto a entidades del nivel territorial como nacional.

De la misma manera, es preciso hacer un llamado a la UNP, que no allegó información a esta Defensoría. Si bien se reconoce el trabajo articulado que se realizó entre administración municipal de Puerto Rico, las JAC, líderes y lideresas habitantes del corregimiento de Santana Ramos, quedan vacíos en la información respecto al diseño de una estrategia que pueda fortalecer las prácticas propias de protección de las comunidades, actividad que se considera indispensable, pues podría ser un punto de inflexión en el momento de accionar protocolos de protección dentro de la misma comunidad.

De otra parte, debe mencionarse la falta de respuesta por parte de la Consejería Comisionada de Paz al momento de la emisión de esta alerta, que expuso un riesgo inminente y terminó materializándose días después de su emisión.

Si bien pueden entenderse las complejidades que conlleva la adopción de medidas en el marco de un diálogo de paz establecido por el gobierno nacional, resulta indispensable contar con una respuesta rápida a lo solicitado, a fin de evaluar la viabilidad de implementar una medida adicional

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

y complementaria que contribuya a la atención integral de las comunidades identificadas en riesgo en la alerta objeto de este informe. Lo anterior no solo respecto de la posibilidad de habilitar un corredor humanitario, sino también de atender lo referente al desminado civil y a la educación en riesgo de minas.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta los criterios de oportunidad, pertinencia y coordinación, a priori, si bien en su momento el Ministerio del Interior a través de la Dirección de DD.HH., adelantó oportunamente espacios de coordinación interinstitucional y se implementaron medidas pertinentes de prevención urgente, que en efecto, contribuyeron a la atención de las comunidades en riesgo, lo cierto es que se evidencian vacíos en el diseño y adopción de medidas de prevención temprana.

Resulta desafiante adoptar e implementar medidas de prevención y protección que permitan abordar las causas profundas de las vulneraciones a los derechos humanos. Esto implica no solo fortalecer la asistencia y el acompañamiento de las entidades del nivel nacional a las administraciones municipales, sino también robustecer los canales de comunicación con las comunidades asentadas en el territorio, que conviven diariamente con los grupos armados no estatales presentes en las zonas identificadas como en riesgo.

Lo anterior se sustenta en la información recabada durante las comisiones realizadas en terreno, en las que tanto fuentes institucionales como comunitarias reiteraron la falta de acompañamiento técnico, tan indispensable para el diseño de estrategias de oferta social y de prevención orientadas al bienestar y a la atención integral de las comunidades asentadas, en particular, en los corregimientos de Santana Ramos y La Paz.

Para finalizar, el presente Informe da por cerrado el seguimiento a la AT 029-23, en los términos establecidos en el Decreto 2124 de 2017. Sin embargo, esto NO significa que las entidades del Estado compelidas en la Alerta se desprendan de sus deberes de prevención. En primer lugar porque los riesgos para la población civil persisten, en razón al fortalecimiento de los grupos ilegales. Y, en segundo lugar, por el bajo nivel de cumplimiento de las recomendaciones que evidencia que aún hay acciones de prevención que requieren ser adoptadas e implementadas conforme el nuevo contexto de riesgo.

Aunque la Defensoría no continuará haciendo el seguimiento a las recomendaciones de la Alerta Temprana, sí seguirá monitoreando el cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales de prevención para salvaguardar a la población identificada en riesgo.

Como bien lo recuerda la Política de Prevención, este deber del Estado consiste en:

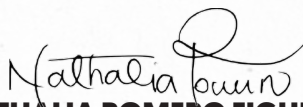
[...] “adoptar todas las medidas a su alcance para que, con plena observancia de la Constitución y de las normas, se promueva el respeto y la garantía de los derechos humanos de todas las personas, grupos y comunidades sujetos a la jurisdicción del Estado; se adopten medidas

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

tendientes a evitar la aparición de riesgos excepcionales o, en su defecto, se eviten daños a personas, grupos y/o comunidades con ocasión de una situación de riesgo excepcional, o se mitiguen los efectos de su materialización; se garanticen las condiciones a fin de activar la obligación de investigar; y, se diseñen e implementen mecanismos tendientes a generar garantías de no repetición.”

Por lo tanto, se requiere la continuidad y el fortalecimiento de las acciones por parte de las autoridades competentes en el marco de dichos deberes. Su actuación al respecto se tomará en cuenta en el análisis del nuevo documento de advertencia.

Cordialmente,


NATHALIA ROMERO FIGUEROA

Defensora Delegada para la Prevención de Riesgos de
Violaciones de Derechos Humanos y DIH
Sistema de Alertas Tempranas -SAT

Revisó y Aprobó: Nathalia Romero Figueroa Defensora Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH.



Defensoría del Pueblo de Colombia
Calle 55 N° 10-32
Apartado Aéreo: 24299 - Bogotá, D. C.
Código Postal: 110231
Tels.: 314 73 00 - 314 40 00

www.defensoria.gov.co